

REPÚBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PAGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA N° 0839-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 0839-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de septiembre de 2011.-Las 10h00.- VISTOS: Encontrándose el Dr. Arturo Donoso Castellón en funciones de Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, avoca conocimiento del presente trámite y en tal virtud el Pleno de este organismo dispone: PRIMERO.- Agréguese a los autos los siguientes documentos: a) Oficio N° 003509 de 26 de agosto de 2011, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dirigido al Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General (E) del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el expediente correspondiente al proceso de revocatoria de mandato del señor Segundo Aurelio Mejía Bermeo, Alcalde del cantón Palanda, provincia de Zamora Chinchipe. b) Oficio N° 126-P-JPE-ZCH-2011 de 21 de agosto del 2011, suscrito por el Ing. José Reyes Zúñiga, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, dirigido al Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (E), mediante el cual adjunta el expediente íntegro referente al proceso de revocatoria de mandato del señor Segundo Aurelio Mejía Bermeo, Alcalde del cantón Palanda. c) Oficio Nº 129-P-JPE-ZCH-2011 de 30 de agosto de 2011, suscrito por el Ing. José Reyes Zúñiga, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Zamora Chinchipe, dirigido al Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (E), mediante el cual adjunta el expediente íntegro debidamente certificado referente al proceso de revocatoria del mandato del señor Segundo Aurelio Mejía Bermeo, Alcalde del cantón Palanda. SEGUNDO.- El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1 y 2; 72 inciso segundo; 244 inciso tercero; 268 numeral 1; y, 269 numeral 10 e inciso final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como los artículos 49 a 56 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 412 del 24 de marzo de 2011; y en virtud de haberse dado cumplimiento a la providencia de 26 de agosto de 2011, a las 11h25, ADMITE A TRÁMITE el presente recurso ordinario de apelación a la resolución PLE-CNE-16-9-8-2011, interpuesto por el señor Segundo Aurelio Mejía Bermeo, Alcalde del cantón Palanda y dispone : 1) Ofíciese al Presidente del Consejo Nacional Electoral, para que disponga a quien corresponda, que en el plazo de dos días se remita a este Tribunal, copia certificada de la razón de notificación para el señor Segundo Aurelio Mejía Bermeo, correspondiente a la resolución PLE-CNE-16-9-8-2011 de 09 de agosto de 2011. 2).- Notifíquese con el contenido de la presente providencia a la Junta Provincial Electoral de Zamora Chinchipe y al Consejo Nacional Electoral, en atención a lo previsto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. 3) Actúe el Ab. Fabián Haro Aspiazu, en su calidad de Secretario General (E) del Tribunal Contencioso Electoral. Publíquese la presente providencia en la cartelera institucional y en la página web del Tribunal Contencioso Electoral. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-f) Dra. Ximena Endara Osejo, JUEZA PRESIDENTA; Dra. Amanda Paéz Moreno, JUEZA VICEPRESIDENTA; Dra. Alexandra Cantos Molina, JUEZA; Dr. Arturo Donoso Castellón, JUEZ; Ab. Douglas Quintero Tenorio, JUEZ.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Ab. Fabian Haro Aspiazu

SEØRETARIO GENERAL (E) TCE